



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Para : **LUDEÑA PEREYRA, Percy Baltazar**
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

De : **VELASQUEZ PUELLES, Pierre Michael**
Ingeniero Mecánico Electricista
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**Instalación de un Grifo**" de propiedad de la empresa **Collar de Plata e Inversiones E.I.R.L.**

Fecha : 20 de agosto de 2024

EXPEDIENTE SGD N°	000775-2023-082997
TITULAR	Collar de Plata Inversiones E.I.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL	Mariano Herrera Vásquez
DIA ELABORADO POR	- Juan Francisco Linares Zelada Ing. Forestal - Civil CIP. N° 100774 - Mauro Giancarlo Centurión Zamora Ing. Ambiental CIP. N° 219814

Me dirijo a usted para para saludarlo cordialmente asimismo visto el documento del asunto, redacto el informe aprobado el expediente de la DIA en los términos siguientes:

I. Resultado de la Evaluación

La presente: Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "**Instalación de un Grifo**" de propiedad de la empresa **Collar de Plata e Inversiones E.I.R.L.**, se encuentra:

APROBADO

II. Antecedentes

- Mediante Expediente MAD N° 000775-2023-082997, de fecha 14 de diciembre del 2024, el Sr(a.) **Mariano Herrera Vásquez**, representante legal de la empresa **Collar de Plata Inversiones E.I.R.L.** (en adelante, Titular), presentó a la **Dirección Regional de Energía y Minas – Cajamarca** (en adelante, DREM Cajamarca), el expediente de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**Instalación de un Grifo**" (en adelante, proyecto), para su Evaluación.
- Mediante Informe N° D14-2024-GR.CAJ-DREM/LMBT, de fecha 23 de enero del 2024, la DREM CAJAMARCA, remitió al Titular las observaciones de la DIA del proyecto.
- Mediante Carta N° S/N, de fecha 01 de febrero del 2024, el titular del proyecto presentó a la DREM Cajamarca, el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto.
- Mediante Carta N° S/N, de fecha 11 de junio del 2024, el titular del proyecto presentó a la DREM Cajamarca, Información complementaria del levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto.

III. Contenido de estudio

3.1. Datos generales del Titular del proyecto

Jr. Angamos 934(Tercer Piso)

076600040

drem.regioncajamarca.gob.pe/



DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO			
1. Nombre o Razón Social del Titular del proyecto:			
		Collar de Plata Inversiones E.I.R.L.	
2. Av. / Jr. / Calle:			
		Av. Cajamarca Nro. Sn (A 100 Mtrs De La Calzada)	
3. Distrito:			
Hualgayoc		Urbanización:	
Provincia:			
Hualgayoc		Departamento: Cajamarca	
4. Representante Legal:			
		Sr(a). Mariano Herrera Vásquez	
Teléfono:			
943282314		fax :	
e-mail:			
		Collardeplataeinvestiones@gmail.com	

3.2. Descripción del proyecto

a. Nombre del proyecto

Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “**Instalación de un Grifo**” de propiedad de la empresa **Collar de Plata e Inversiones E.I.R.L.**

b. Objetivo general

Instalar un Grifo para la venta de Combustibles Líquidos.

c. Tipo

Grifo

d. Ubicación del proyecto

• Ubicación Política

Departamento : Cajamarca
Provincia : Hualgayoc
Distrito : Hualgayoc
Dirección : Km. 86.4 carretera 3N – Cajamarca a Bambamarca

• Ubicación Geográfica

Tabla 1.

Coordenadas de ubicación geográfica

Coordenadas de ubicación UTM WGS 84 - Zona 17M				
N°	Lado	Distancia	Este	Norte
P1	P1-P2	12.00	764740.71	9251743.04
P2	P2-P3	17.00	764747.73	9251733.31
P3	P3-P4	11.77	764733.81	9251723.54
P4	P4-P1	17.00	764726.92	9251733.09

Fuente: Expediente de la DIA

e. Inversión

El monto total a invertir en las etapas de planificación, construcción y operación del proyecto se estima ascenderá a la suma de S/ 80,000.000 (Ochenta mil y 00/100 Soles).

f. Área que ocupará el proyecto

El área del terreno es de 204.00 m², los cuales corresponden al Grifo, el área tiene un perímetro de 58.00 metros lineales.

g. Características del proyecto

- Componentes y edificaciones del proyecto**

Componentes involucrados en la comercialización de combustibles líquidos

En el establecimiento se instalarán los siguientes componentes para la comercialización de combustibles, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 2.

Componentes involucrados en la comercialización de combustibles líquidos

Tipo de combustible	Componente para instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas
Combustibles líquidos	Tanques	Tanque N° 1: Un (1) capacidad de 2000 galones para almacenamiento de DB5-S50.
		Tanque N° 2: Compartimiento N° 01 de capacidad de 1000 galones para almacenamiento de GASOHOL REGULAR.
	Dispensadores	Tanque N° 2: Compartimiento N° 02 de capacidad de 1000 galones para almacenamiento de GASOHOL PREMIUM. Isla N° 1: un (1) dispensador de dos (2) mangueras para el despacho de REGULAR y PREMIUM, solo por un lado; dispensador de una (1) manguera para despacho de un producto, Diesel B5 S50, solo por un lado.
Componentes auxiliares	Otros	Tuberías.
		Recuperación de vapores y Tuberías de venteo.
		Bocas de descarga directa a los tanques
		Guardianía
		Oficina
Componentes auxiliares	Edificación 1	Almacén
		Servicios higiénicos (biodigestor)
		Cuarto de control de máquinas /tableros de control.

Fuente: Expediente de la DIA

Capacidad y almacenamiento de combustibles líquidos

Tabla 3.

Capacidad y almacenamiento de combustibles líquidos

PRODUCTO	TANQUES	COMPARTIMENTO	CAPACIDAD DE TANQUES (Glns)	ALMACENAMIENTO POR PRODUCTO FINAL (Glns)
GASOHOL REGULAR.	1	1	1000	1000
GASOHOL PREMIUM		2	1000	1000
DB5-S50.	2	1	2000	2000
TOTAL	2			4000

Fuente: Expediente de la DIA

Tabla 4.

Islas de despacho

N° Isla	N° de dispensadores	Atiende por un solo lado	N° de mangueras		
			Diésel B5 S-50	G-REG	G-PREM
1	1	Si	1	1	1

Fuente: Expediente de la DIA



h. Descripción de las Actividades del proyecto

- **Etapa de Planificación**

- Identificación y tramitación de autorizaciones, licencias, permisos
- Actividades preparativas y previas a la ejecución de las actividades de construcción

- **Etapa de Construcción**

- **Trabajos preliminares**
- **Movimiento de tierras**
- **Obras civiles**
 - Obras de Concreto
 - Albañilería y Revestimientos
 - Techos
 - Recursos humanos
 - Recursos Financieros
 - Aspectos ambientales
 - Residuos peligrosos y no peligrosos
- **Instalaciones mecánicas**
- **Instalaciones Electricidad**
- **Instalaciones sanitarias**
- **Pruebas preoperativas**
- **Acabado y pintado**

- **Etapa de Operación**

- Recepción y descarga de combustibles líquidos
- Almacenamiento de combustibles líquidos
- Despacho de combustibles líquidos
- Uso de Edificación 1
- Cuarto de control de máquinas (tableros de control)

- **Etapa de Mantenimiento**

- Limpieza y calibración
- Reparaciones y Reemplazos
- Uso de Edificación 1
- Cuarto de control de máquinas (tableros de control)

i. Área de Influencia del proyecto

- **Área de Influencia Directa**

Impactos ambientales: Los impactos del componente aire (alteración de la calidad del aire, incremento del nivel sonoro) y al componente suelo (generación de RR.SS. peligrosos y no peligrosos) son generados dentro del área del proyecto.

Distribución de componentes del proyecto: Los componentes de comercialización de hidrocarburos (Combustibles líquidos) y auxiliares (edificación, descarga, venteo de tanques, etc), se encontrarán emplazados dentro del área del proyecto. Con un área de 204. m² y un perímetro de 58 m.

El área de influencia está determinada por el área total de emplazamiento del Grifo Collar de plata e inversiones E.I.R.L.

Dinamización de la economía local: Referido a la generación de puestos de trabajo que serán ocupados durante la etapa de operación y construcción. Como son personal administrativo, griferos, entre otros.

Vías de acceso: Referido a los ingresos y salidas al área del proyecto.

El área de influencia directa está comprendida por el perímetro de 58 m y del Establecimiento dando un área de 204 m² y comprende las actividades de construcción y operación.

- **Área de Influencia Indirecta**

Criterios físicos para delimitar el All

Impactos ambientales: Los impactos del componente aire (alteración de la calidad del aire, incremento del nivel sonoro) y al componente suelo (generación de RR.SS. peligrosos y no peligrosos) podrán afectar un área cercana al área del proyecto.

Distribución de componentes del proyecto: No existen componentes asociados a la operación del proyecto, fuera del área del proyecto.

Criterios sociales para definir el All

Dinamización de la economía local: Referido a los comercios locales cercanos que se verán beneficiados, por el consumo asociado a la mayor afluencia de personas a la zona.

Vías de acceso: Referido a las vías por las que se puede acceder al terreno, en el km 86.4 Carretera 3N - Cajamarca Bambamarca.

El criterio de delimitación del All, considera que todas las actividades de construcción y operación generarán impactos leves (No Significativos), afectando indirectamente a los alrededores del proyecto. En ese sentido se establece como All un radio de 25 metros desde el perímetro del Grifo aproximadamente 1963.5 m².

- j. **Programa de monitoreo ambiental**

- **Durante la etapa constructiva**

- **Respecto del monitoreo de ruido ambiental**

El monitoreo de calidad de ruido lo realizará de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM, estándares de Calidad Ambiental para Ruido.

Tabla 5.

Monitoreo de ruido ambiental en la etapa de construcción

Punto de monitoreo	Ubicación (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17M)		Referencia	Actividad	Parámetro	Normatividad
	Norte	Este				
R1	9251735.70	764739.60	Futura zona de islas de despacho	Obras civiles	L _{AeqT}	D.S. N° 85-2003-PCM

Fuente: Expediente de la DIA

- **Respecto del monitoreo de calidad de aire**

Referente a la calidad del aire indica que lo realizará de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2017-MINAM, Estándares de calidad Ambiental para aire y tendrá en consideraciones al D.S. N° 010-2019 MINAM, protocolo Nacional de Calidad Ambiental de Aire.

Tabla 6.

Monitoreo de calidad de aire en la etapa de construcción

Punto de monitoreo	Ubicación (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17M)		Referencia	Actividad	Parámetro	Normatividad
	Norte	Este				
A1	9251734.00	764744.80	Barlovento	Obras civiles	PM ₁₀	D.S. N° 003-2017-MINAM
A2	9251732.20	764732.10	Sotavento		PM _{2.5}	

Fuente: Expediente de la DIA

- **Durante la etapa Operativa**
 - **Respecto del monitoreo de ruido ambiental**

El monitoreo de calidad de ruido lo realizará de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM, estándares de Calidad Ambiental para Ruido

Tabla 7.

Monitoreo de ruido ambiental en la etapa Operativa

Punto de monitoreo	Ubicación (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17M)		Referencia	Frecuencia	Parámetro	Normatividad
	Norte	Este				
R1	9251733.50	764746.70	Cuarto de máquinas	Trimestral	L _{AeqT}	D.S. N° 85-2003-PCM
R2	9251732.40	764735.10	Patio de maniobras			

Fuente: Expediente de la DIA

- **Respecto del monitoreo de calidad de aire**

Referente a la calidad del aire indica que lo realizará de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2017-MINAM, Estándares de calidad Ambiental para aire y tendrá en consideraciones al D.S. N° 010-2019 MINAM, protocolo Nacional de Calidad Ambiental de Aire.

Tabla 8.

Monitoreo de calidad de aire en la etapa Operativa

Punto de monitoreo	Ubicación (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17M)		Referencia de ubicación	Frecuencia	Parámetro	Normatividad
	Norte	Este				
A1	9251736.40	764741.80	Barlovento	Anual	Benceno	D.S. N° 003-2017-MINAM
A2	9251727.60	764732.30	Sotavento			

Fuente: Expediente de la DIA

IV. Evaluación del levantamiento de observaciones

De acuerdo con la evaluación de las observaciones se tiene:

a) Levantamiento de observaciones del expediente de la DIA:

1. Para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental se debe considerar el contenido establecido según la R.M. N°151-2020-MINEM-DM, abarcando cada uno de los títulos y subtítulos establecidos en la normativa vigente.

RESPUESTA:

El expediente de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) cumple con el contenido establecido según la R.M. N°151-2020-MINEM-DM.

Observación Subsanaada.



2. En el sub ítem 2.1.1 Nombre del proyecto se recomienda usar el nombre de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles Líquidos de propiedad de la empresa Collar de Plata Inversiones E.I.R.L.

RESPUESTA:

El Titular del proyecto ha corregido el expediente de la DIA como “**Instalación de un Grifo**” de propiedad de la empresa **Collar de Plata Inversiones E.I.R.L.**, debido a que los componentes que pretenden instalar y por área del terreno, se ajustan a un **Grifo** y no a una **Estación de Servicios**; Es por ello, que el nombre del proyecto es “**Instalación de un Grifo**” de propiedad de la empresa **Collar de Plata Inversiones E.I.R.L.**, el mismo que se indica en todo el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones.

Observación Subsanaada.

3. En el sub ítem 2.2. Infraestructura de servicios existente no se señala si el predio cuenta con red de agua potable e infraestructura para abastecimiento de agua, asimismo no se señala si existentes edificaciones preexistentes para tal caso verificar y corregir.

RESPUESTA:

El titular del proyecto ha mejorado mencionado ítem, indicando el servicio de agua potable e infraestructura para abastecimiento de agua; en cuanto a las edificaciones, el titular del proyecto hace mención que demolerá lo existente, para posteriormente poder ejecutar según los planos aprobados por la DREM y OSINERGMIN. La información solicitada se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, ítem 3.2. Infraestructura de servicios existente en el predio

Observación Subsanaada.

4. En la Tabla 1: Componentes involucrados en la Comercialización se describe la capacidad de almacenamiento y tipo de producto sin embargo no se detalla de cuantos compartimientos serán los tanques. Complementar información.

- En la descripción de las islas de despacho no se precisa si se despachara por un lado o dos.
- El titular del proyecto debe señalar la distribución de las edificaciones a implementar.

RESPUESTA:

El titular del proyecto ha corregido la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, Tabla N° 12. Componentes involucrados en la Comercialización

Observación Subsanaada.

5. En el sub ítem Descripción de las actividades del proyecto apartado a etapa de planificación no se señala las actividades que involucra la etapa de planificación del proyecto, en tal sentido considerar las siguientes actividades, identificación y tramitación de autorizaciones, licencias permisos y otros requerimientos necesarios. Asimismo, describir las actividades previas a la ejecución de las actividades de construcción.

RESPUESTA:

El titular del proyecto ha corregido la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, ítem 3.3.2. Descripción de las Actividades del proyecto

Observación Subsanaada.

6. En el sub ítem b Etapa de Construcción describir las actividades que involucran la instalación de los componentes de edificaciones propuestas en el ítem 3.3.1. Componentes y edificaciones del proyecto.

- En el apartado 1. Trabajos preliminares considerar la actividad de cercado del área.
- En el apartado 2. movimiento de tierras describir si será necesario demoliciones y/o derribos de la infraestructura existentes para obtener la cota de explanación general sobre la que se llevarán



a cabo las construcciones. Indicar el manejo de los residuos sólidos en base al marco normativo vigente.

- En el apartado 3. Obras civiles. Describir las actividades para la protección de los tanques de almacenamiento.
- En el apartado 4. Instalaciones mecánicas. Describir las instalaciones de los tanques, red de tuberías y accesorios, especificaciones técnicas de acuerdo a la normatividad vigente.
- En el apartado 5 Instalaciones eléctricas. Describir las actividades que comprenden la instalación de los equipos.
- En el apartado 6 Instalaciones sanitarias. Se menciona sistema de tratamiento para aguas residuales (biodigestor) para la operación del Establecimiento. Sin embargo, en el ítem descripción del proyecto no se menciona la Instalación de un biodigestor. Uniformizar información.

RESPUESTA:

El titular del proyecto ha corregido la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, ítem 3.3.2. Descripción de las Actividades del proyecto, del mismo modo, ítem 4, 5 y 6.

Observación Subsanaada.

7. En el sub ítem e) Etapa de Mantenimiento - combustibles líquidos el titular del proyecto no describió si el mantenimiento a realizar será de manera periódica o rutinaria, verificar y corregir.

RESPUESTA:

El titular del proyecto ha corregido la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, sub-ítem e) Etapa de Mantenimiento – combustibles líquidos.

Observación Subsanaada.

8. Presentar Cronograma de actividades para las etapas de operación mantenimiento del proyecto se recomienda no se proponga fechas específicas, señalar el tiempo en periodos estimados por ejemplo (mes 1, mes 2 entre otros).

RESPUESTA:

El titular del proyecto ha corregido la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, tablas 15 y 16.

Observación Subsanaada.

9. Respecto al ítem 2.4.1. Características ambientales del área de influencia del proyecto (línea base) delimitar y definir la extensión superficial (m²) del Área de Influencia Directa asimismo describir los criterios ambientales biológicos considerados para la delimitación de ambas áreas de influencia.

RESPUESTA:

El titular del proyecto ha corregido la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, ver ítem 3.4.1. Área de Influencia.

Observación Subsanaada.

10. Respecto al ítem 3.4.2. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico (línea base) absolver las siguientes observaciones.

- Respecto a la información de Clima y meteorología presentar breve descripción de las características ambientales del área de influencia del proyecto con información primaria o secundaria actualizada. En caso de utilizar información secundaria, debe señalar la fuente bibliográfica (fecha, año, autor, edición, número de página, en caso de sea un sitio web, presentar el enlace electrónico de la misma, año de la publicación), la misma que debe ser confiable y verificable. La información presentada no pertenece al área de influencia del proyecto.
- Respecto a la información sobre la dirección predominante del viento, ésta debe ser obtenida mediante información primaria en un (1) día. Para acreditar dicha información el Titular debe presentar registros fotográficos fechados y/o videos así como las coordenadas del punto de monitoreo, datos y/o registros de la dirección y velocidad del viento obtenidos del monitoreo



- meteorológico (precisando la fecha y los horarios en que se realizó el monitoreo) y rosa de viento correspondiente. La información presentada no pertenece al área de influencia del proyecto
- Respecto a la información de Hidrología (identificar y describir las características hidrológicas de los cuerpos de agua naturales que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
 - En Calidad y tipo de suelo, las coordenadas presentadas en el Cuadro N°29. Calicatas realizadas en Terreno, no registran en el área de influencia directa del proyecto. Verificar y corregir.
 - Respecto a la Población indicar (cantidad y distribución), vivienda y servicios básicos identificando las instituciones públicas, privadas o zonas de mayor afluencia de personas en el ámbito de estudio o área de influencia del proyecto. La información debe ser obtenida mediante información primaria (adjuntando registros fotográficos fechados).
 - Indicar las Principales actividades económicas desarrolladas en el ámbito de estudio o en el área de influencia del proyecto
 - Presentar encuestas realizadas a la población del área de influencia del proyecto que contenga aspectos sociales, culturales y económicos La información debe ser obtenida mediante información primaria (adjuntando registros fotográficos fechados).

RESPUESTA:

El titular del proyecto ha corregido la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, ver ítem 3.4.2. Aspecto del medio físico, social, cultural y económico (línea base).

Observación Subsanaada.

11. En Tabla 2 Medidas de Manejo Ambiental; señalar la frecuencia y su respectivo medio de verificación de las mismas.

RESPUESTA:

El titular del proyecto ha corregido la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, ver ítem 10. Planes o Programas de Manejo Ambiental.

Observación Subsanaada.

12. En el sub ítem 5.1.3. Plan de minimización y Manejo de residuos sólidos, actualizar según la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales.

RESPUESTA:

El titular del proyecto ha corregido la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, ver anexo N° 8.

Observación Subsanaada.

13. En el ítem 4.2. Programa de monitoreo Ambiental se describe los parámetros no serán considerados para el monitoreo de calidad de aire en la etapa de construcción con el PM10 y PM2.5, debido a que las actividades de la etapa de construcción tales como excavaciones, asimismo En el sub ítem b) Monitoreo de calidad de ruido ambiental se describe El parámetro de Nivel de presión sonora, no serán evaluados durante esta etapa de acuerdo al Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Sin embargo, en la resolución ministerial N° 151-2020-N°-2020-MINEM apartado 5.2. Establece en la etapa constructiva, se debe ejecutar monitoreo de ruido ambiental y de calidad de aire por única vez los parámetros que deben considerarse para el monitoreo de calidad de aire son PM10 y PM 2.5. En tal sentido en titular del proyecto deberá reformular el programa de monitoreo ambiental en la etapa constructiva considerando todos los lineamientos señalados en el apartado 5.2.1. de la resolución ministerial N° 151-2020-N°-2020-MINEM.

- Para el monitoreo en la etapa de operación se estableció un punto de monitoreo de calidad de aire y uno para ruido sin embargo en la resolución ministerial N° 151-2020-N°-2020-MINEM apartado b respecto del monitoreo de calidad de aire Establece los titulares de los establecimientos de venta al público de combustible líquido deben establecer los puntos de monitoreo considerando la dirección predominante del viento (barlovento y sotavento) para el





presente caso se ha establecido únicamente a barlovento . verificar y corregir cumpliendo todos los lineamientos señalados en el apartado 5.2.2. de la resolución ministerial N°151-2020-N°-2020-MINEM.

RESPUESTA:

El titular del proyecto ha corregido la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, ver ítem 5.2. Programa de Monitoreo Ambiental.

Observación Subsanaada.

14. El titular debe ejecutar un mecanismo de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de la DIA de la Actividad de comercialización de Hidrocarburos, conforme a los dispuesto por el art. 51° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, en el cual debe indicar los mecanismos de participación ciudadana consignados en el Art. 29° del mismo reglamento, asimismo, deberá señalar la población involucrada y grupo de interés, además, del procedimiento o actividades que realizará para cumplir con el objetivo del mecanismo de participación ciudadana elegido. Finalmente se debe presentar los medios probatorios que acrediten el cumplimiento de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido, en caso la población haya realizado consultas, sugerencias u observaciones al proyecto, el titular debe presentarlas en un cuadro resumen.

RESPUESTA:

El titular del proyecto adjunta la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, anexo N° 10.

Observación Subsanaada.

15. El titular debe adjuntar en anexos:
- Curriculum vitae de los profesionales que elaboraron la DIA acreditando su experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental o Resolución que acredite que la consultora ambiental se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para elaboración de estudios ambientales del SENACE.
 - Reseña fotográfica de la toma de cada uno de los puntos de la poligonal del predio y monitoreo con el equipo GPS.
 - Plano de ubicación, componentes y monitoreo ambiental. Los planos deben presentar grillas a efectos de precisar la ubicación de componentes y puntos de monitoreo, debiendo estar georreferenciados en coordenadas UTM, Datum WGS 84, señalando la zona (17, 18 o 19), a una escala que permita visualizar a detalle el contenido del mismo. Asimismo, deben contener la leyenda correspondiente y estar firmados por el profesional especialistas en la materia que se gráfica. Los planos presentados no se pueden visualizar.
 - Cuadro resumen de los compromisos ambientales y sociales establecidos en la DIA. Según formato establecido.
 - El anexo N° 6 Análisis de Riesgos no se considera dentro del contenido de la DIA

RESPUESTA:

El titular del proyecto adjunta la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, anexo N° 01, se ubica el CV de los profesionales, en el ítem 3.1.5. Superficie Total cubierta del proyecto, se encuentra el registro fotográfico de la poligonal del predio, en anexo 02, se encuentra los planos del proyecto y en anexo 12, se encuentra cuadro resumen de los compromisos ambientales.

Observación Subsanaada.

16. El titular deberá adjuntar una Declaración Jurada dando fe de la veracidad de la información del presente documento, firmada por el titular y los profesionales responsables de la elaboración del presente estudio.

RESPUESTA:

El titular del proyecto adjunta la información solicitada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, anexo N° 13.



Observación Subsana

17. El titular deberá corregir las observaciones designadas en este informe y presentar un Resumen Ejecutivo actualizado (que concuerde con el contenido de la DIA), considerando el artículo 30° del Decreto Supremo N° 002-2019-EM; Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos. Se debe considerar la numeración establecida en la R.M. N° 151-2020-MINEM-DM. (Como máximo en quince 15 páginas).

RESPUESTA:

El titular del proyecto cumple con alcanzar la información indicada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria, archivo 01 del expediente.

Observación Subsana

18. Para el levantamiento de las precisiones, se deberá presentar un informe donde se dé atención a cada una de las observaciones, indicando la ubicación (página, subcapítulo, otros) además un consolidado de la Declaración de impacto Ambiental con todas sus correcciones.

RESPUESTA:

El titular del proyecto cumple con alcanzar la información indicada, la cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, información complementaria.

Observación Subsana

V. Análisis

- 4.1. Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPAAH**), publicado en el diario oficial El Peruano, el 12 de noviembre del 2014, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Acorde a ello, el artículo 5° indica que es de obligación que previo a la ejecución de un proyecto es necesario contar con la certificación ambiental.

“Artículo 5°.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Ambiental Competente aprobará o desaprobará el Estudio Ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.

La inadmisibilidad, improcedencia, desaprobación o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

(...). (Negrita y subrayado, es nuestro).

Asimismo, se indica que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), tiene carácter de Declaración Jurada, bajo lo indicado:

“Artículo 9°.- Del carácter de Declaración Jurada

Los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la



consultora encargada de su elaboración en caso corresponda, la cual debe estar vigente en el Registro respectivo al momento de la presentación de dichos estudios.

Toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

El Titular será responsable por los daños originados como consecuencia de deficiencias derivadas de una negligencia del uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos Estudios Ambientales o de cualquier Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, lo que podrá acarrear la nulidad de la Certificación Ambiental o el Acto Administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente. (Negrita y subrayado, es nuestro).

En cuanto al desarrollo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el artículo 23° del presente reglamento, indica:

“Artículo 23°.- Presentación y Contenido de la DIA

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves.

En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3”.

Sin embargo, el Anexo N° 3 fue derogado por el D.S. N° 023-2018-EM, decreto supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de setiembre del 2018.

“Disposición Complementaria Derogatoria

Única. – Disposición derogatoria

Deróguese el artículo 63 y el Anexo 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, sin perjuicio de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto Supremo”.

Ante ello, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, publicado por el Ministerio de Energía y Minas de fecha 09 de junio del 2020, el cual tiene por objeto, aprobar el “Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido, (GNC) Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución; aprueba el anexo:

Anexo

“Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido, (GNC) Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP”.

Además, durante el desarrollo del estudio ambiental, el titular tiene la obligación de realizar participación ciudadana.

“Artículo 45°.- Participación Ciudadana

La participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible que se realiza durante el ciclo de vida de la Actividad de Hidrocarburos, a través de la aplicación de variados mecanismos; teniendo por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las Actividades de Hidrocarburos proyectadas o en ejecución y promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos





de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la Autoridad Ambiental Competente, en los procedimientos administrativos a su cargo.
Para las Actividades de Hidrocarburos, la participación ciudadana se desarrollará según lo establecido en las normas de participación ciudadana vigentes”.

De lo indicado en el artículo precedente, la normativa del sector Hidrocarburos lo complementa con el D.S. N° 002-2019-EM, Reglamento de participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos.

- 4.2. El D.S. N° 002-2019-EM, Reglamento de participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, publicado en el diario oficial El Peruano, el 5 de enero de 2019; tiene por objeto establecer los mecanismos conducentes a:
- Fortalecer los derechos de acceso a la información y de Participación Ciudadana de la población involucrada en la gestión socioambiental.
 - Optimizar la gestión socioambiental de las Actividades de Hidrocarburos.
 - Proveer a las Entidades Competentes de información suficiente para tomar decisiones relacionadas con el manejo socioambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
 - Promover relaciones armoniosas entre las poblaciones, el Estado y las empresas.

Al respecto, en el artículo 29° del presente decreto, estipulan los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

“Artículo 29.- mecanismos de participación ciudadana en la evaluación de impacto ambiental

29.1. Los Mecanismos de Participación Ciudadana en el marco de la evaluación de impacto ambiental son:

- Distribución del resumen ejecutivo del estudio de Impacto Ambiental (...).
- Distribución de materiales informativos (...).
- Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes (...).
- Entrevistas y/o grupos focales (...).
- Equipo de facilitadores (...).
- Oficina de Información (...).
- Casa Abierta (...).
- Taller participativo (...).
- Audiencia pública (...).
- Visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto (...).
- Vigilancia y monitoreo participativo (...).
- Anuncios radiales (...).

29.2. Los/las Titulares de las Actividades de Hidrocarburos pueden proponer otros mecanismos de Participación Ciudadana, los cuales deben ejecutarse previa aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, sin perjuicio de los que por voluntad propia y en el marco de su responsabilidad social empresarial consideren realizar.

En atención a lo indicado, respecto a la presentación del Plan de Participación Ciudadana, el titular del proyecto para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), tendrá que elegir los mecanismos de participación ciudadana según corresponda; del mismo modo, deberá cumplir con el artículo 30 del mismo reglamento.

“Artículo 30.- Resumen ejecutivo

(...).

30.3. El Resumen Ejecutivo es presentado conjuntamente con el Estudio Ambiental. La Autoridad Ambiental Competente en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de admitido a trámite el Estudio Ambiental, emite una opinión favorable sobre dicho documento. En caso de tener observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las remite al Titular a fin de que en un plazo



no mayor de siete (7) días hábiles pueda levantar dichas observaciones, para la emisión de la conformidad respectiva”.

Posterior a ello, el titular de proyecto deberá de alcanzar a la Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia de Proyecto Un (1) ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo.

“Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio Ambiental

32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

(...).

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad.

(...).

De los párrafos precedentes, el **Sr(a.) Mariano Herrera Vásquez**, representante legal de la empresa **Collar de Plata Inversiones E.I.R.L.**, titular del proyecto **“Instalación de un Grifo”** presenta a la DREM Cajamarca la DIA y Resumen Ejecutivo del proyecto en mención, en cumplimiento al D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la protección Ambiental en Actividades de Hidrocarburos y normas complementarias.

Ante ello, se procedió por la revisión del expediente y se puede señalar que ha sido elaborado de acuerdo con los contenidos y lineamientos señalados en el anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, publicado por el Ministerio de Energía y Minas de fecha 09 de junio del 2020, el cual tiene por objeto, aprobar el “Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido, (GNC) Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP”; el cual se encuentra conforme, por lo que corresponde su aprobación.

En lo que respecta a la Participación Ciudadana, el Titular cumple con lo establecido en el numeral 30.3. del artículo 30° del Decreto Supremo N° 002-2019-em, Reglamento de Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos. Asimismo, el Titular ha ejecutado el mecanismo de participación ciudadana durante el proceso de evaluación del estudio ambiental. Al respecto el mecanismo aplicado e implementado es el establecido en el inciso b) del numeral 29.1. del artículo 29 del Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

Finalmente, al encontrarse conforme el expediente de la DIA de acuerdo con la normativa del sector Hidrocarburos, corresponde su **APROBACIÓN**.

VI. Conclusiones

Por lo expuesto el suscrito concluye:

1. En atención a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto, **“Instalación de un Grifo”**, y toda la documentación presentada, se verifico que cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificaciones, la R.M N° 151-2020-MINEM/DM, el D.S. N° 002-2019-EM, Reglamento de participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos y demás normas complementarias y reglamentarias; por lo que corresponde su **aprobación**.
2. El Titular será responsable por los daños originados como consecuencia de deficiencias derivadas de una negligencia del uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de la DIA, lo que podrá



acarrear la nulidad de la Certificación Ambiental o el Acto Administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, de conformidad con el **artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM – RPAAH**.

3. La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del mencionado proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

VII. Recomendaciones

Por lo expuesto el suscrito recomienda:

1. **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**Instalación de un Grifo**”, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad legal vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.
2. La empresa **Collar de Plata Inversiones E.I.R.L.**, deberá cumplir con los compromisos asumidos en la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y en los informes de evaluación, de tomar todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales y sociales que pueden producirse, tener especial cuidado en el destino final de los residuos sólidos, así como la ejecución del plan de contingencia en caso requiera.
3. Remitir el presente informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a la empresa **Collar de Plata Inversiones E.I.R.L.**, para conocimiento y fines.
4. La empresa **Collar de Plata Inversiones E.I.R.L.**, antes del inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el Titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Ambiental Competente y a las autoridades en materia de fiscalización ambiental y de seguridad, de conformidad con el artículo 38° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
5. Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral correspondiente, al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**, para conocimiento y fines correspondientes.
6. Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral correspondiente, al **Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)**, para conocimiento y fines correspondientes.
7. Publicar en el Portal Institucional de la **Dirección Regional de Energía y Minas – Cajamarca** el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

PIERRE MICHAEL VELASQUEZ PUELLES
Ingeniero Mecánico Electricista
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS